

MANUAL	
JUR-MAN-02	Versión No. 01
POLITICA ANTICORRUPCION	Vigencia: Octubre 2022

Lista de Distribución

Las siguientes personas tienen a su cargo el presente documento:

Cargo
Jefe Juridica

Control de Versiones

No. Actualización	Fecha	Paginas Modificadas	Responsable
1.	05/10/2022	Creación Documento	Jefe Juridica
2.			
3.			
4.			

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
JEFE JURIDICA	GERENTE GENERAL	GERENCIA GENERAL

JUR-MAN-02	POLITICA ANTICORRUPCION	Versión No. 01
-------------------	--------------------------------	----------------

1. Introducción

- 1.1. EMPACOR, en conjunto con sus compañías aliadas, tiene una política de tolerancia cero hacia el soborno y la conducta corrupta en cualquier forma. Sobornos, extorsiones y otros incentivos inapropiados que involucren a funcionarios públicos, clientes, proveedores y cualesquiera otras contrapartes están estrictamente prohibidos. Esta política de prohibición esta alineada al Código de Ética e Integridad
- 1.2. Esta Política aplica a todas las partes que proveen bienes, asesorías, aportes o servicios a EMPACOR S.A., incluyendo terceras partes que cualquier proveedor contrate directamente en conexión con el suministro de bienes o servicios a EMPACOR (colectivamente, "Proveedores").
- 1.3. **Anticorrupción:** No promovemos, toleramos ni justificamos el soborno, entendido como el ofrecimiento o aceptación de regalos, préstamos, honorarios, propinas o algún otro beneficio a cualquier persona, a modo de incentivo para actuar de forma contraria a sus legítimos y correctos intereses. En nuestras actividades dentro y fuera de la empresa o en nombre de ésta, no participamos, ordenamos, autorizamos, prometemos, conspiramos, inducimos o asistimos a alguien en prácticas de corrupción ya sea directamente o través de un tercero.

2. Prevención del Soborno

- 2.1. En conexión con los bienes y servicios que se provean a EMPACOR en el marco de cualquier acuerdo, los proveedores deben convenir en que ninguno de sus directores, representantes legales, empleados, afiliadas, agentes o contratistas ofrecerán, prometerán, autorizarán, entregarán o solicitarán coimas, presiones, amenazas, ni sobornos en cualquier forma.
- 2.2. Los Proveedores se obligan a y garantizan que todos sus directores, acciones o socios, representantes legales, empleados, aliados, agentes y contratistas: Cumplirán todas las leyes anticorrupción vigentes; No ofrecerán, prometerán ni autorizarán, directa o indirectamente, el pago de dinero, prebendas o cualquier otra cosa de valor a ninguna persona (incluyendo funcionarios públicos o privados, empleados o representantes de EMPACOR, o cualquier otro tercero), con el fin de asegurar una ventaja indebida; No solicitarán, prometerán, ni convendrán en aceptar ningún dinero, prebenda u otra cosa de valor de parte de un empleado, director, o representante legal de EMPACOR, o de cualquier tercero a cambio de una ventaja indebida; No pagarán ni entregarán ninguna cosa de valor a favor de un tercero, cuando haya motivos para sospechar que todo o parte del pago o cosa de valor podría ser entregada a una persona con un propósito inapropiado; No harán nada para inducir, ayudar o permitir que alguien más viole estas prohibiciones; No ejecutaran ningún tipo de presión, amenaza o coerción para obtener decisiones que puedan beneficiarlos directa o indirectamente.

3. Libros y Registros Precios

- 3.1. Los Proveedores deben mantener libros y registros precisos y completos, incluyendo la documentación soporte de su relación de negocios con EMPACOR. Los proveedores deben mantener facturas precisas, detalladas y discriminadas, con recibos y otra documentación de respaldo adecuada para cualquier tarifa o desembolso pagado en nombre de EMPACOR.

4. Terceros

- 4.1. Los Proveedores deben llevar a cabo una diligencia debida integral con enfoque de riesgo de las personas o entidades que contraten y que puedan interactuar con funcionarios públicos en conexión con su relación de negocios con EMPACOR. Esta diligencia debida debe ser llevada a cabo antes de cualquier contratación y los registros de tal diligencia deben conservarse por al menos cinco (5) años posteriores a la contratación. Un modelo de cuestionario de diligencia debida puede suministrarse a petición. Los Proveedores exigirán también que tales terceros cumplan los principios contenidos en esta Política.

5. Transparencia y Divulgación

JUR-MAN-02	POLITICA ANTICORRUPCION	Versión No. 01
-------------------	--------------------------------	----------------

- 5.1. Con sujeción a las leyes aplicables, los Proveedores deben informar inmediatamente a EMPACOR los detalles de cualquier acusación (incluyendo reportes de denunciantes), informe o evidencia de soborno o corrupción (incluyendo solicitudes de pagos indebidos, independientemente de si se realizó o no un pago en respuesta), que estén relacionadas con la provisión de bienes o servicios a EMPACOR. Esto incluye cualquier notificación, citación, demanda, denuncia, investigación, acción ejecutiva, procedimiento judicial o cualquier otra comunicación de parte de una autoridad gubernamental con referencia a un soborno u acto de corrupción.
 - 5.2. Los proveedores también deben informar inmediatamente a EMPACOR, si alguno de sus propietarios, socios, representantes legales, directores, empleados, afiliados o agentes es o asumirá como funcionario o empleado de cualquier gobierno, agencia gubernamental, entidad o dependencia (incluyendo empresas con control estatal), partido político u organismo público internacional.
 - 5.3. Si cualquier Proveedor cree que puede haber identificado un soborno o un acto de corrupción, o cualquier otro asunto que requiera ser informado deben enviar inmediatamente un reporte confidencial por medios electrónicos a través de juridica@empacor.com.
 - 5.4. EMPACOR, a su entera discreción, puede solicitar a los Proveedores elaborar y entregar certificaciones periódicamente, que den fe de su continuo cumplimiento con las leyes anticorrupción vigentes, las disposiciones de esta Política, y cualesquiera otras condiciones contractuales relativas a la prevención de la corrupción.
- 6. Cooperación**
- 6.1. Los Proveedores deben cooperar plenamente con EMPACOR, a su propia costa, en cualquier investigación interna o conducida por el Gobierno, en verificaciones de cumplimiento a esta Política, y en cualquier caso potencial de soborno o corrupción que tenga conexión con la provisión de bienes o servicios a EMPACOR. Este deber incluye designar a un representante con suficiente experiencia y autoridad para responder a las solicitudes.
- 7. Capacitación**
- 7.1. Los proveedores deben proporcionar la debida capacitación a sus representantes legales, directores, empleados y asociados de negocio, y llevar a cabo un monitoreo suficiente de sus actividades para garantizar el cumplimiento de esta Política. Si un Proveedor necesita ayuda con esta capacitación, EMPACOR puede brindarle el apoyo que estuviera a su alcance. Los Proveedores deben desplegar esta política entre todos sus representantes legales, directores, empleados y asociados de negocio que trabajen en asuntos de EMPACOR.
- 8. Consecuencias por la Violación**
- 8.1. Si EMPACOR llega a tener una sospecha razonable sobre que un Proveedor ha infringido los términos de esta Política, incluyendo cuando un Proveedor omite informar de forma transparente cualquier caso de soborno o corrupción, EMPACOR podrá dar por terminada o restringir su relación de negocios con el Proveedor, independientemente de cualquier otro acuerdo. EMPACOR podrá restringir su relación de negocios con el Proveedor suspendiendo cualquier pago o reembolso a favor de este último.
 - 8.2. Cualquier colaborador que sea hallado responsable de infringir esta Política podrá ser sujeto de las acciones disciplinarias que correspondan. Esto puede incluir, pero no se limita a un llamado de atención verbal o por escrito, la suspensión, la reasignación de funciones, la denegación de una promoción o ascenso, y la terminación del contrato de trabajo.
- 9. Conductas sancionables por los contratistas- aliados y clientes.**

JUR-MAN-02	POLITICA ANTICORRUPCION	Versión No. 01
-------------------	--------------------------------	----------------

- 9.1.** Con relación a la repercusión para los contratistas, aliados y clientes de EMPACOR, por las faltas al código de ética, podrá EMPACOR hacer efectiva la facultad de terminación de estos para la celebración de cualquier clase de acuerdo -contrato, convenio, orden de servicio, entre otros, una vez se agoten los procedimientos contractuales establecidos y pactados, y previo dictamen del Comité de Ética.
- 9.2.** Se entenderá como causa justa la terminación contractual por toda acción u omisión que corresponda a actos de fraude, soborno y corrupción violaciones a la ley SAGRILAF, regalos y atenciones, conflictos de interés o ético, de conformidad con lo establecido en este código y demás normatividad aplicable.

10. Procedimiento

- 10.1.** Una vez se ponga en conocimiento de la línea ética empresarial la denuncia, la dependencia competente procederá a evaluar el mérito de la información. Para el efecto, podrá solicitar información o cualquier tipo de elemento de juicio que permita confirmar la existencia de la conducta.
- 10.2.** Dentro del plazo que se estime en función de la complejidad del caso ético, el área competente convocará al contratista involucrado para que rinda sus explicaciones, solicite o aporte las evidencias que sustenten su defensa y contradiga los elementos existentes. Una vez se hayan valorado las explicaciones del contratista, los elementos de juicio aportados y aquellos recaudados por el área competente en función de su conducencia, pertinencia y validez, se evaluará el mérito de la actuación.
- 10.3.** Agotado el proceso anterior, en caso de que exista mérito que demuestre la existencia de cualquiera de las conductas contrarias a la ética que tengan repercusión y que dé lugar a la terminación de los contratos, convenios o acuerdos, el Comité de Ética rendirá dictamen confirmatorio desfavorable, según el caso, el cual se remitirá al funcionario autorizado o a quien actúe en nombre de EMPACOR S.A. y se informará para el agotamiento de los procesos requeridos para la terminación de los contratos, acuerdos, convenios a que haya lugar.
- 10.4.** En caso de que los elementos de juicio no lleven a la convicción razonable de que se ha incurrido en alguna de las conductas contrarias a la ética, se procederá a cerrar la denuncia. En el evento de sobrevenir nuevos elementos que acrediten la existencia de alguno de los comportamientos antes descritos y teniendo en cuenta las explicaciones del contratista, aliado y clientes, en caso de ser procedente, el Comité de Ética rendirá el dictamen correspondiente.
- 10.5.** Las demás conductas que falten al presente Código se impulsarán conforme a los trámites previstos y a las demás previsiones legales y contractuales que resulten aplicables. Lo anterior, sin perjuicio de las facultades que tiene EMPACOR S.A. para invitar y seleccionar a los diferentes proveedores y contratistas, así como para evaluar el desempeño de los mismos.

11. Canales de atención

- 11.1.** Si existe conocimiento o sospecha de una situación que involucra a algún colaborador grupo de interés y/o destinatario de este Código y que conlleva a su violación, está obligado a reportar el asunto en los siguientes canales: Línea telefónica 2677799 Extensión 10236. Correo electrónico: juridica@empacor.com Dirección física: Carrera 68B # 17-56 de Bogotá – Colombia.
- 11.2.** Toda denuncia se debe presentar de manera inmediata, con buena fe y con suficiente detalle para realizar una verificación y dar una respuesta efectiva.

JUR-MAN-02	POLITICA ANTICORRUPCION	Versión No. 01
-------------------	--------------------------------	----------------

- 11.3.** La denuncia, la identificación del denunciante, el material, elementos y evidencias recaudadas en el trámite de esta son confidenciales, salvo que el asunto deba ser remitido a las autoridades.
- 11.4.** Estas situaciones también podrán ser denunciadas en forma anónima a través de los canales de atención anteriormente descritos, la situación y la información de la denuncia será tratada de manera confidencial.
- 11.5.** Se deben indicar las condiciones de modo, tiempo y lugar de los hechos o del conocimiento de estos.